

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00629 - 00 *(Cuaderno Principal)*

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la abogada Carolina Abello Otálora cumplió con lo requerido mediante auto 12/08/2022 *(Pdf. 06)*, esto es, aportando el mandato que le confiere la facultad expresa para “recibir” *(Pdf. 08)*, el cual cumple con los requisitos exigidos por el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, atendiendo las documentales remitidas por la profesional del derecho *(Pág. 58 - 60 Pdf. 01, Pdf. 05)*, en donde, solicita la terminación del presente asunto por el pago parcial de la obligación, este despacho judicial, de conformidad con el artículo 461 del C.G. del P., decide:

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN del presente trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE – EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA instaurada por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra JAVIER MAURICIO GARZON ROJAS, por el pago parcial de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la orden de APREHENSIÓN MATERIAL del vehículo de placas EMM-490, entregando los oficios a la parte actora o a quién esta autorice. *Oficiese.*

Previo a remitir el oficio respectivo, deberá la parte interesada solicitar a la secretaría del despacho su envío.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias en rigor a favor de la parte actora.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en Costas.

Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.01 del 24/01/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39d769c7414a4cacd72af391e7851450a0affe73480e473afa8cafcf232edaf**

Documento generado en 23/01/2023 10:48:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>